



SELO QUARTO, VEINTENA
 RAYEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEITE.

en el Oratorio de las almas de este Ayuntamiento, y que
 por su exterioridad no estan de veinte y ocho, ornamentos
 por ser para culto tan divino = Acordado se haga una Casulla estola y manipulo de
 damasco en carnado lo qual se execute a disposi-
 zion del Sr. D. Juan Cano Jefe de la Real Audiencia y el
 gasto que para ello se fuere necesario lo pague el
 mayor domo y propios en virtud de este acuerdo
 lo con el qual y certificacion de dicho Sr. Do-
 nado la Razon por el Contador se le pase en
 cuenta en la que diere de su cargo =

Real Audiencia de Lima

El Sr. D. Juan Cano Jefe de la Real Audiencia
 de Lima = Dijo que habiendo se comido el abasto de la
 de Lima = con el Sr. D. Juan Cano Jefe de la Real Audiencia
 de Lima, se ha por Fernando Thomas y Sastre ha-
 bora no ha sabido persona que haga otra y por dicho
 Thomas se le ha dicho. Se le va esta Zanja de admi-
 nistracion y temerale oy dicho Abasto o expedirlo al por-
 tador de mala obra arrojando que los bienes
 denidos en el exido que le es donde no tiene que co-
 mer y necesita de buscarle de cosas que sea de esta
 Jurisdiccion lo que paxe en no dize a esta Zanja
 para que se vuelva lo que convenga para la Zanja
 de dicha La proposicion dicho Sr. Comisario de Lima
 Clamando en que se halla el Abastero = Acordado que
 mandando el Abastero en el precio de nueve y nueve
 quartos y medio por ahora en Lima que se le pague
 nueve y medio y diez Quintando la cantidad de la
 de dicho de la de casa y quarto al Real de la

[Signature]

